

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y PLAN INTERNACIONAL INC. EN HONDURAS

Oficio Número 001-HND-FY13

Nosotros, **JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho Mercantil, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0101-1955-01062, actuando en mi condición de Magistrado Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia y representante del Poder Judicial, nombrado mediante Decreto N° 2-2009 de fecha 26 de enero de 2009 del Soberano Congreso Nacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. quien en adelante se denominará “**EL PODER JUDICIAL**” y **RUPERT JAMES LEIGHTON**, mayor de edad, casado, Licenciado de Estudios Latinoamericanos, de nacionalidad británica con pasaporte número **761305152**, actuando en mi condición de Director Interino de la Organización No Gubernamental **PLAN INTERNACIONAL INC. EN HONDURAS**, con RTN número **08018012515840** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, y que de aquí en adelante se llamará simplemente “**PLAN**”, investidos de las facultades que la ley nos confiere y en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación en relación al Proyecto Prevención, Protección y Restitución de Derechos de Niños y Niñas Sobrevivientes de Violencia Sexual, en adelante referido únicamente como “**EL PROYECTO**” y el cual se registrará de manera especial por las regulaciones pactadas en el presente instrumento y sus anexos y en forma general y supletoria por la demás legislación vigente en Honduras, aplicable a la materia y de manera específica por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Período de vigencia. Continúan manifestando las partes que este Convenio de Cooperación tendrá vigencia por un período de 27 meses calendarios, contados a partir del 1 de junio de 2012 y en consecuencia finalizando el 31 de Agosto de 2014. Coincidiendo en su finalización con el período de vigencia del proyecto Prevención, Protección y Restitución de Derechos de Niñas y Niños sobrevivientes de Violencia sexual.

CLÁUSULA SEGUNDA: Tipo de relación interinstitucional: EL PODER JUDICIAL y PLAN mantendrán una relación de cooperación técnica y financiera, según los compromisos expresados en este convenio y en los anexos que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: Modificaciones de este Convenio de Cooperación: El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes. Dicha modificación deberá constar por escrito y ser firmada por un representante de cada una de las partes que ostente poder suficiente para tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA: Objetivos y Resultados Esperados del Convenio:

Objetivo General del proceso interinstitucional

Niñas y niños son protegidos de la violencia sexual y tienen acceso a mecanismos de prevención y atención amigables y competentes a nivel local y nacional.

Objetivos Específicos

1. El sistema de Justicia es capaz de proteger y responder a Niñas, Niños y Adolescentes sobrevivientes de violencia sexual basado en el interés superior de la niñez.

Resultados esperados:

- 362 Operadores de justicia mejoran su comprensión y capacidad para responder a la protección de niñas, niños y adolescentes, basados en el principio de interés superior (fiscales, jueces, defensores públicos, investigadores, policías).
- **EL PODER JUDICIAL** rendirá cuentas sobre su trabajo y las resoluciones en materia de niñas y niños sobrevivientes de violencia.
- Las dependencias del **PODER JUDICIAL**: Unidad de Género, Juzgados de la Niñez, Escuela Judicial, Sala Penal y enlace de Comisión Interinstitucional de Justicia Penal mejoran coordinación y la transversalización de género y la atención integral a víctimas de violencias.
- **EL PODER JUDICIAL** a través de las salas correspondientes impulsa procesos de ampliación de cobertura especializada, asignación de personal técnico (jueces, unidades técnicas), rendición de cuentas y emite opiniones relacionadas a la protección de niñas y niños.
- Comisiones Interinstitucionales de Justicia se comunican con y a nivel central y coordinan para incrementar la protección de niñas y niños y en general reducir la revictimización en las regiones de Copán y Santa Bárbara.

CLÁUSULA QUINTA: Actividades a ser desarrolladas por las partes: PLAN y EL PODER JUDICIAL, participarán en un proceso de planificación anual que corre de Julio a junio de cada año, lo que permitirá aprobar a los firmantes el plan de acción anual basado en el proyecto Prevención, Protección y Restitución de Derechos de niñas y niños sobrevivientes de violencia sexual (**anexo 7**). Para el primer año se adjunta el Plan de Acción. **Anexo 1**

CLÁUSULA SEXTA: Coordinación y Monitoreo conjunto:

- a. Para efectos de la coordinación entre las partes durante el período de vigencia del presente convenio se designan:
 - i. Por **EL PODER JUDICIAL** la Abogada Magistrada Rosalinda Cruz de Williams contacto de género, la Abogada Edith Urtecho Magistrada Directora de Escuela Judicial Francisco Salomón Jiménez Castro y al Abogado César Ramos, Enlace del PODER JUDICIAL con la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal.
 - ii. Por **PLAN** a Nancy Zúniga, Especialista Técnica en Justicia.
- b. Quienes sostendrán reuniones de coordinación trimestrales a partir de la firma del Convenio, por sí o con sus delegaciones.
- c. Se levantarán informes del trabajo y reuniones, las cuales serán distribuidas dentro de cinco días hábiles a quienes firmamos el presente Convenio.
- d. Como socios del proceso **PLAN y EL PODER JUDICIAL** nombrarán a una persona para cumplir, revisar y dar seguimiento el Plan de Monitoreo adjunto como **Anexo 6**.

CLÁUSULA SEPTIMA: la Cooperación Financiera de PLAN al PODER JUDICIAL

- a. Antes de trasladar fondos de **PLAN** para **EL PODER JUDICIAL** en el marco del presente Convenio, deberán cumplirse los siguientes puntos:
 - i. El Departamento de Finanzas de **PLAN** comprobará y certificará si los sistemas contables y de control interno del **PODER JUDICIAL** cumplen con los requerimientos mínimos vigentes en **PLAN**.
- b. El Departamento de Finanzas de **PLAN**, posterior a la firma coordinará con **EL PODER JUDICIAL** a efecto de que éstos estén suficientemente familiarizados con los requerimientos administrativos y financieros, en especial sobre la administración de esta cooperación y los informes a presentar.
- c. Para la ejecución del presente Convenio durante el periodo junio 2012 y junio 2014 Plan ha destinado **L. 1,107,450.00** para apoyo al **PODER JUDICIAL** en los departamento de

Copán, Santa Bárbara y Tegucigalpa, **PLAN** ejecutará directamente la cantidad de **L.813,200.00** y **PLAN** aportará directamente al **PODER JUDICIAL** la cantidad de **doscientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta lempiras exactos (L.294,250.00)** de acuerdo a los detalles de la propuesta y el presupuesto anual. Los fondos proyectados para los años dos y tres se gestionarán en los tiempos previstos y se confirmarán vía addendum al **PODER JUDICIAL (anexo 2)**.

- d. Los fondos aportados por **PLAN** en conexión con este Convenio serán usados única y exclusivamente para actividades relacionadas directamente con **EL PROYECTO**, según lo establecido en este Convenio y sus anexos.
- e. En general, **PLAN** no cubre los viáticos a empleados del **PODER JUDICIAL**, pero si cubre todos los gastos de hospedaje, alimentación y transporte relacionado con el desarrollo de las actividades educativas (según tabla de viaje por zona). Excepcionalmente, **PLAN** podría incluir los viáticos, de quienes de desempeñen como facilitadores y que se trasladen a dar talleres, a quienes no se les paga honorarios por capacitación.
- f. Los fondos aportados por **PLAN** dentro del marco del presente Convenio, deberán ser depositados y manejados en una cuenta establecida específicamente para tal fin, e independientemente de las demás operaciones del **PODER JUDICIAL**. Esta última puede elegir al banco de su preferencia, siempre que la institución bancaria utilizada sea de reconocida reputación, solvencia y prestigio.
- g. El aporte de **PLAN** se efectuará mediante desembolsos, según el calendario contenido en el **anexo 3**.
- h. El primer desembolso se efectuará a más tardar **ocho** días laborales después de cumplirse con lo dispuesto en el inciso (a) de esta Cláusula.
- i. Subsiguientes desembolsos se efectuarán según el calendario acordado, siempre y cuando **PLAN** haya recibido a su entera satisfacción la liquidación del desembolso anterior, y **EL PODER JUDICIAL** esté al día con los reportes financieros requeridos en el literal (j) de esta cláusula.
- j. La contabilidad de **EL PROYECTO** deberá estar siempre al día. Los movimientos deberán ser registrados y controlados en un sistema contable que aplique los principios contables generalmente aceptados y cumplir con controles básicos de autorización, segregación de funciones, justificación y respaldo de documentos que reúnan los requisitos mínimos, incluyendo firmas mancomunadas en los cheques, para ser considerados comprobantes contables.
- k. Previo acuerdo con **EL PODER JUDICIAL**, **PLAN** podrá monitorear, supervisar y auditar las actividades realizadas por **EL PODER JUDICIAL** en relación con **EL PROYECTO**. Con este fin y previo acuerdo entre las partes, **EL PODER JUDICIAL** otorgará a **PLAN** acceso a todos los datos, registros y documentos que razonablemente pudieran requerirse para ello. Esta facilidad continuará vigente hasta por 4 meses después de la finalización o cancelación de este Convenio.
- l. Independientemente de cualquier otro informe requerido, **EL PODER JUDICIAL** presentará informes financieros trimestrales y un **anual acumulativo** en el formato establecido en el **anexo 4**.
- m. Materiales o activos adquiridos con fondos proporcionados por **PLAN**, deberán incluirse en los inventarios o registro de activos fijos que **EL PODER JUDICIAL** tenga para tal efecto.
- n. En caso de pérdida, robo, destrucción total o parcial de tales materiales o activos, éstos serán reemplazados con recursos del **PODER JDUCIIAL** para asegurar la ininterrumpida implementación del **PROYECTO**.
- o. Sin autorización previa y escrita de **PLAN**, un activo fijo adquirido con fondos proporcionados por **PLAN** para **EL PROYECTO** no podrá ser dado de baja, ni trasladado a un área o actividad ajena a **EL PROYECTO**.
- p. Cualquier saldo no liquidado a satisfacción de **PLAN** a la finalización o cancelación del presente Convenio, será reintegrado a **PLAN** dentro de 25 días calendarios de dicha finalización o cancelación, salvo que el **PODER JUDICIAL** y **PLAN** hubieran acordado otro arreglo por escrito previamente.

CLÁUSULA OCTAVA: Otros acuerdos sobre la relación entre las partes:

- A. **Obligación de mantener Indemne.** Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Cada parte indemnizará a la otra parte por cualquier pérdida o gasto en que la otra deba incurrir (Incluyendo honorarios y gastos legales razonables), debido a cualquier incumplimiento de este Convenio de Cooperación y/o cualquier acción o incumplimiento por parte de la parte indemnizadora o sus agentes, contratistas, consultores o empleados(as). Ninguna de las partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.
- B. **Ejecución con exclusividad:** Este Convenio únicamente podrá ser ejecutado por las partes que lo hayan suscrito. Ningún tercero tendrá derecho a fundamentar sus actividades en los términos y condiciones de este convenio. Ninguna de las partes asignará, subarrendará, subcontratará, delegará y en ningún caso transferirá o dispondrá de ninguno de los derechos u obligaciones contenidas en este Convenio.
- C. **Uso de Logos y Emblemas:** Para uso del nombre y emblemas, logos y otros distintivos de cada una de las esferas de actuación descritas, serán necesarias las aprobaciones de los Representantes Legales de las instituciones, previo uso. Por lo tanto, ninguna de las partes utilizará el nombre, el emblema y las marcas registradas de la otra parte o sus filiales, ni abreviaturas de sus nombres, emblemas o marcas registradas, ni en relación con sus actividades o de ninguna manera, salvo cuando previamente medie la expresa aprobación por escrito de la otra parte, para cada caso en particular. En ninguna circunstancia se otorgará autorización para emplear el nombre de ninguna de las partes o ninguna abreviatura de éste, con fines comerciales o para utilizarlo de cualquier manera que sugiera que una parte avale, recomienda productos o servicios de la otra parte. Las Partes declaran que conocen los objetivos de la otra parte y reconocen que el nombre y emblemas de ninguna de las partes pueden asociarse con ninguna causa política o sectaria o de ninguna otra manera que no coadyuve con la condición, reputación, transparencia, y política de neutralidad de Plan Internacional. Las partes acuerdan que todos los materiales y/o comunicaciones generadas bajo este Acuerdo como parte del convenio y aceptadas por las partes, llevarán los nombres y logotipos de ambas partes en igualdad de condiciones. Ninguna de las partes está autorizada a utilizar el nombre y el logotipo de la otra parte, para ningún otro propósito. Esta cláusula permanecerá en vigor y con plena vigencia a pesar de la terminación o expiración de este Acuerdo.
- D. **Confidencialidad:** Las partes reconocen que en el curso de las operaciones, pudieron haber desarrollado y recopilado numerosos datos, información, procedimientos, procesos, métodos y sistemas confidenciales, de su exclusiva propiedad y uso ("Información Confidencial"). Las partes reconocen que, durante la vigencia de este Acuerdo, pueden adquirir Información Confidencial de la otra parte. Cada una de las partes acepta que ni ella por sus propios derechos, ni ninguno de sus empleados(as), contratistas, representantes o consultores, en ningún momento, ni durante ni después de la vigencia de este Acuerdo, directa o indirectamente, utilizará ninguna Información Confidencial referente a otra parte o sus compañías asociadas o fundaciones, a menos que:
- a) Sea propietario de la información
 - b) La parte propietaria de la información haya autorizado por escrito dicho uso; o
 - c) La información ya sea de dominio público; o
 - d) Su divulgación sea requerida por mandato de la ley.

Las partes realizarán todo cuanto estuviere a su alcance para proteger y salvaguardar los intereses de la parte propietaria de la información en cuanto al manejo de su Información Confidencial, bajo la jurisdicción de las leyes de país e implícita y explícitamente cumplirán con cualquier otro requerimiento que fuere razonable en beneficio de la parte emisora.

- E. **Derechos de Autor:** **EL PODER JUDICIAL** y **PLAN** mantendrán los derechos de propiedad intelectual respecto a los materiales creados durante la vigencia del Proyecto. Si lo que se hiciere fuere una reproducción o reimpresión de material previamente desarrollado, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre estos materiales recaerá en la parte que los creó. Ambas partes se conceden mutuamente la licencia de uso perpetuo, no-exclusivo y libre de regalías, para propósitos sin fines de lucro, de todos los Materiales del Proyecto creados por o a nombre de cada parte. Esta cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido, incluso luego de la finalización o cancelación de este Convenio.
- F. **Política de Protección de la Niñez.** En atención a una disposición de **PLAN** a nivel global, es indispensable que todos los empleados y funcionarios del **PODER JUDICIAL** y de **PLAN**, participantes en acciones específicas del proyecto, así como sus contrapartes, consultores, personal de pasantías y voluntarios firmen la Política de Protección de la Niñez en señal de plena aceptación. La misma se adjunta como **anexo 5** y forma parte integral del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: Finalización del Convenio: El presente Convenio podrá ser finalizado o cancelado:

- a. De mutuo acuerdo:
- i. Al haberse alcanzado todos los objetivos de **EL PROYECTO**, ya sea en la fecha prevista de su expiración o antes.
 - ii. Cuando por motivos de fuerza mayor, o ajenos a la voluntad de las partes no es posible alcanzar los objetivos de **EL PROYECTO**.
- b. Unilateralmente por **PLAN**:
- i. Cuando por motivos ajenos a su voluntad no disponga de los recursos necesarios para cumplir lo estipulado en este Convenio.
 - ii. Cuando resuelva discontinuar sus operaciones en Honduras o en las áreas donde se realiza **EL PROYECTO**.
 - iii. Cuando, a su criterio, **EL PODER JUDICIAL** ha demostrado incumplimiento reiterado o serio de uno o varios de los compromisos contraídos en el presente Convenio.
- c. Unilateralmente por **EL PODER JUDICIAL**:
- i. Cuando a su criterio **PLAN** ha demostrado incumplimiento reiterado o serio de los acuerdos del presente Convenio, por ejemplo no cumplir con los desembolsos establecidos en tiempo y forma.
 - ii. Cuando se considere una solicitud de parte de **PLAN**, contraria a las normas y procedimientos del **PODER JUDICIAL**.

La notificación de una cancelación unilateral por cualquiera de las partes deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con al menos 60 días de anticipación a la efectiva cancelación.

CLÁUSULA DECIMA: Mecanismos Alternos Para Solución de controversias: Declaran las partes que cualquier controversia que surgiera en el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio, así como de **EL PROYECTO**, deberá ser resuelta inicialmente en forma conciliatoria entre las partes en el término de treinta (30) días hábiles, dejando constancia de los acuerdos adoptados. En caso que este proceso conciliatorio no sea exitoso, las partes por este medio acordamos: Que cualquier controversia, discrepancia o reclamo que se produzca o esté relacionado con la ejecución, interpretación o aplicación de este convenio o con las partes que lo suscriben y cumplen, será resuelto por un Tribunal de Arbitraje nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, el cual se reunirá en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Honduras, Centroamérica y se regirá de acuerdo con la Ley



de Conciliación y Arbitraje y el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. El Centro deberá designar tres (3) árbitros y ellos resolverán en derecho sobre todas las controversias, reclamos y discrepancias sometidas a su conocimiento. En caso de que alguna de las partes interponga un Recurso de Nulidad en contra del Laudo proferido por el Tribunal Arbitral en primera Instancia, este Recurso será conocido por un nuevo Tribunal Arbitral que las partes designaran.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Notificaciones: Todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio de Cooperación y en general que se encuentren vinculadas con el mismo, deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente Convenio. Si alguna de las partes cambiare su domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra, para que surta efecto dicho domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Disposiciones Finales: Las partes declaran que los términos acordados en éste Convenio de Cooperación han sido negociados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio que las llevara a aceptar todas las condiciones contractuales, así como a suscribir el presente Convenio de Cooperación y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En los términos relacionados, las partes han tenido el contenido íntegro del presente Convenio de Cooperación, en consecuencia lo leen, ratifican y firman de conformidad. Este Convenio de Cooperación tiene la finalidad de constituirse en un instrumento que de común acuerdo regule las relaciones entre las partes, en aras de buscar metas compartidas y podrá estar sujeto a renovación.

En fe de lo cual suscribimos el presente, por duplicado, un ejemplar para cada parte, ambos con igual validez material y jurídica, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el diez y siete de Octubre del dos mil doce.


JORGE RIVERA AVILES
Magistrado Presidente de la Corte Suprema
de Justicia de Honduras


RUPERT JAMES LEIGHTON
Director de País
Plan Internacional Inc. en Honduras